



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 02 de marzo de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00226/2023

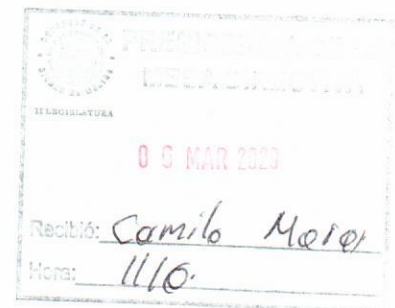
Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0168/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, mediante el similar MDPPOSA/CSP/2142/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx



C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la G.A.M.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	



226

Ciudad de México, a 01 de Marzo de 2023
AGAM/DEUTAIPPD/0168/2023

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio número No. SG/DGJyEL/PA/CCDMX/III/00325.4/2022; mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple de los Oficios No. AGAM/DGDS/DE/130/2023 y AGAM/DGDS/DE/136/2023, firmados por el Mtro. Manuel Martínez Salazar, Director de Educación de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que dá respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

Segundo.- Se exhorta a los titulares de las alcaldías:

A) a coadyuvar en la difusión de los protocolos de seguridad y convivencia escolares entre la población de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes, sus derechos humanos a la seguridad, protección, respeto a su integridad y salvaguarda de su dignidad humana.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales

adetaipd@agam.cdmx.gob.mx





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE DEPORTE



Ciudad de México, 16 de febrero del 2023
AGAM/DGDS/DE/130/2023

LIC. TANIA JAQUELIN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

P R E S E N T E

Muy atentamente le solicito su intervención con el propósito de que diseñe, e impriman, de no haber inconveniente, 10, 000 trípticos tamaño carta, a color, del "MARCO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA" esto con la finalidad de poder dar Difusión a los "Protocolos de Seguridad y Convivencia Escolar, para los niños, niñas y adolescentes".

Lo anterior a fin de atender el Punto de Acuerdo del Congreso de la Ciudad de México aprobado por su Pleno el pasado 29 de noviembre.

Sin más por el momento, le saludo y quedo de Usted.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE EDUCACIÓN

MTRO. MANUEL MARTÍNEZ SALAZAR
adgdsde@agam.cdmx.gob.mx

01400

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

23 FEB. 2023

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA ACESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

RECIBIDO: RECIBIDO MORAL

Ref. 1454/2022

C. c. p.: Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago. Coordinadora de Control y Seguimiento de Desarrollo Social. Folio N° 7023.
C. c. p.: Lic. Ana María Alvarado Morales. Directora Ejecutiva de la Unidad de transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo. Oficio N° AGAM/DEUTAIPPD/971/2022

Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM), los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indoloso uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que el uso de este documento incluya información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma puede tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantener el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXI, XXII y XXVI, 27, 159, 163 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La exposición e la calificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 160 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento es sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los coportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró
esm

Revisó
MMS

Analizó
MMS

Autorizó
MMS

5 de Febrero, Esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero,
C. P. 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero
Conn. 51-18-28-00, Ext. 6430

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHO:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE DEPORTE



Ciudad de México, 20 de febrero del 2023
AGAM/DGDS/DE/136/2023

L.C ALEJANDRO ALVARADO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

P R E S E N T E

Muy atentamente le solicito su intervención con el propósito de que se impriman, de no haber inconveniente, 10, 000 trípticos tamaño carta, a color, del "MARCO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA" esto con la finalidad de poder dar Difusión a los "Protocolos de Seguridad y Convivencia Escolar, para los niños, niñas y adolescentes".

Lo anterior a fin de atender el Punto de Acuerdo del Congreso de la Ciudad de México aprobado por su Pleno el pasado 29 de noviembre.

Se anexa orden de servicio y la propuesta de tríptico, cabe señalar que el diseño definitivo se lo hará llegar el área de comunicación social.

Sin más por el momento, le saludo y quedo de Usted.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE EDUCACIÓN

MTRO. MANUEL MARTÍNEZ SALAZAR
adgdsde@agam.cdmx.gob.mx



Ref. 1454/2022

C.c. p.: Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago. Coordinadora de Control y Seguimiento de Desarrollo Social. Folio N° 7023.
C. c. p.: Lic. Ana María Alvarado Morales. Directora Ejecutiva de la Unidad de transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo. Oficio N° AGAM/DEUTAIPPD/971/2022

Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 8, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPSSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPSSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPSSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPSSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 5 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 185 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPROCM). La suspensión o la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPROCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento a sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró
esm

Revisó
MMS

Analizó
MMS

Autorizó
MMS

5 de Febrero, Esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero,
C. P. 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero
Conn. 51-18-28-00, Ext. 6430

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS